



**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**ACTA N° 40**

**Res. N° 32**

**Exp. N° 3/17155/2014 y agrs.**

Montevideo, **28 SET. 2020**

**VISTO:** Las presentes actuaciones referentes a la habilitación edilicia y pedagógica del **Liceo Privado Northlands School**, para el dictado de los cursos de **1°, 2° y 3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2009.**

**CONSIDERANDO:** I) Que a fs. 433 a 434 la Inspección de Institutos y Liceos, a través del Formulario 301, informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que respecto al Equipo de Dirección, la citada Inspección manifiesta (fs. 434 y 436) que desde el cese de la Dir. Martha REY, quien se desempeña como Director del Centro Educativo es el Prof. Jesús AMARAL (C.I 2.990.791-0), cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Ordenanza 14, en las Circulares N°s 2289, 2670 y en el Oficio 349/2016;

III) que desde el punto de vista Jurídico, la citada Inspección, manifiesta que la institución cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Art. 4;

IV) que a fs.426 luce DICTO de la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN, en el cual sugiere habilitar el local sito en la calle **Ituzaingó 241, de la ciudad de Tacuarembó**, en forma provisoria, hasta el **28/02/2022**, para una matrícula máxima de 80 alumnos por turno; estableciendo que para el próximo trámite de habilitación la Institución Educativa deberá tener finalizadas las obras de ampliación prometidas, resolver los problemas de accesibilidad y del laboratorio de química, entre otras consideraciones;

V) que el Liceo Adscriptor designado es el Liceo N°2 de Tacuarembó;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en tal sentido, la Inspección Coordinadora Regional Norte II no presenta objeciones para otorgar la habilitación solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conceder al **Liceo Privado Northlands School**, sito en la calle **Ituzaingó 241, de la ciudad de Tacuarembó, la Habilitación Pedagógica** para el dictado de los cursos de **1°, 2° y 3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2009.**

2) Hacer saber que el Director del Centro Educativo es el Prof. Jesús AMARAL (C.I 2.990.791-0), quien cumple con los requerimientos establecidos en la Ordenanza 14, en las Circulares N°s 2289, 2670 y en el Oficio 349/2016, por lo que se encuentra habilitado para tomar Juramento de Fidelidad del Pabellón Nacional, presidir tribunales examinadores y reuniones de profesores.

3) Establecer que el Liceo Adscriptor continuará siendo el Liceo N°2 de Tacuarembó.

4) Tomar conocimiento del DICTO emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN (DSI) el cual luce a fs.426 de obrados, adjuntando copia del mismo en el Acta de Sesión del día de la fecha.

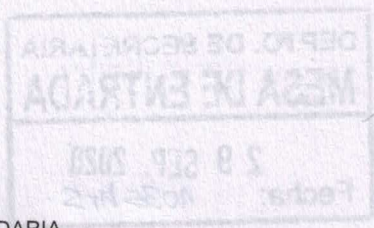
5) Conceder la **habilitación edilicia al local ubicado** en la calle **Ituzaingó 241, de la ciudad de Tacuarembó**, en forma provisoria, hasta el **28/02/2022**, para todos los cursos, teniendo en cuenta las consideraciones emitidas por la DSI.

6) Determinar que la Inspección Coordinadora Regional Norte II, próximo a la fecha de vencimiento de la habilitación provisoria, deberá solicitar a la Dirección Liceal la documentación correspondiente con suficiente antelación, a fin de dar continuidad al trámite de la habilitación edilicia.



**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA




Líbrese Nota Circular.

Comuníquese a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte II para su conocimiento y notificación por su intermedio de la Inspección de Institutos y Liceos, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 6).

Cumplido y con la documentación agregada, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura del CÓDICEN a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia correspondiente.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Consejo de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria